



**ACUERDO REGIONAL N° 000118-2020-GR.LAMB/CR [3604532 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 17.Jun.2020, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Autoridad Portuaria Regional Lambayeque es un órgano descentralizado del Gobierno Regional Lambayeque, que cuenta con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera en los temas de su competencia. Es ente encargado de impulsar la participación de la inversión privada y cooperación técnica en proyectos de inversión; además de desarrollar estudios y expedientes técnicos, en el área de influencia del Terminal Portuario de Lambayeque en coordinación y articulación con la Autoridad Portuaria Regional de Lambayeque.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 04.Jun.2020, la Consejera Regional Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, informo al Consejo Regional que a su correo institucional le remitieron un e-mail por parte de la señora María Ignacia Gálvez Barrera, Analista de Inversiones de Business News Americas (BNamericas) de Santiago de Chile, quien manifiesta estar actualizando el perfil del proyecto de construcción del



## ACUERDO REGIONAL N° 000118-2020-GR.LAMB/CR [3604532 - 0]

Terminal Portuario Lambayeque, y al no encontrar información reciente sobre dicho proyecto solicita se le pueda absolverlo siguiente:

1. Etapa de desarrollo en la que se encuentra el proyecto. (estudios de factibilidad, diseño avanzado, preparación de pliegos licitatorios, etc.).
2. En el caso de que se esté desarrollando el estudio, conocer el tipo de estudio y el nombre de la empresa a cargo de los mismos, además de conocer la fecha para el fin de la etapa.
3. Fecha estimada para iniciar la licitación y adjudicación de las obras.
4. Fecha estimada para el inicio y fin de obras.
5. En caso de estar suspendido o cancelado, conocer las razones asociadas al cambio, y saber si es posible retomar el proyecto a futuro.

Después de ser debatido por el Consejo Regional se acordó por mayoría trasladar a la Gobernación Regional la solicitud en mención, a fin que sea tramitada de acuerdo al procedimiento que corresponda; asimismo, se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 17.Jun.2020;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR** al Gobernador Regional Lic. Anselmo Lozano Centurión el documento presentado por la señora María Ignacia Gálvez Barrera, Analista de Inversiones de Business News Americas (BNamericas) de Santiago de Chile, presentada a través del despacho de la Consejera Regional Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, a fin de que sea tramitada de acuerdo al procedimiento que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente  
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 26/07/2020 - 22:39:46



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO REGIONAL N° 000118-2020-GR.LAMB/CR [3604532 - 0]**

*070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
12-07-2020 / 18:27:30